

En la ciudad de Ushuaia, capital de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 08 días del mes de octubre del año dos mil diecinueve, se reúnen en Acuerdo los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, Dres. María del Carmen Battaini, Carlos Gonzalo Sagastume y Javier Darío Muchnik, bajo la presidencia de la primera de los nombrados; y

CONSIDERANDO:

Que entre las misiones fundamentales de este Superior Tribunal se encuentra la de crear condiciones organizacionales e implementar métodos mediante los cuales las personas puedan alcanzar sus objetivos individuales con mayor facilidad y dirigir sus propios esfuerzos hacia los objetivos institucionales, aumentando así el valor de este capital humano.

El desafío plasmado en el Primer Plan Estratégico propicia, entre otras cosas, cada uno de los planes de acciones a través del desarrollo en sus áreas, de proyectos y programas, incorporando herramientas y conceptos modernos de gestión, formación, capacitación e incentivos, con el acompañamiento y las mejoras en los procedimientos informáticos.

Que éstos conducirán a la administración de un sistema de justicia orientado a la mejora continua, dando lugar de esta manera, a procesos que lo sitúen como un Poder Judicial dinámico, actual y comprometido, orientado a la modernización, al reordenamiento y al fortalecimiento institucional.

Atento las peticiones e inquietudes puestas de manifiesto por las entidades gremiales, para considerar la aplicación de un estímulo adicional con el fin de incentivar de manera eficiente este desarrollo de calidad de justicia, fomentando de esta manera la formación, corresponde hacer extensivo lo oportunamente implementado por Acordada Nº 72/2018, a empleados que posean título terciario o de grado y se hayan especializado en materias inherentes a su profesión, cumpliendo de este modo con los alcan///

///ces descriptos en la misma.

Que la importancia e incidencia que reviste la formación continua, coloca a la capacitación como uno de los instrumentos para el logro de objetivos institucionales orientado tanto a su fortalecimiento, como a la procura de la excelencia en la prestación del servicio judicial, procediendo de esta manera, la implementación de un reconocimiento a dicha capacitación.

Por otra parte, la especificidad de los cursos dictados por la Escuela Judicial, el objetivo que sostienen de posibilitar el incremento de habilidades de los empleados del sistema judicial desde cada uno de sus ámbitos, así como también la importancia que reviste la oferta educativa, impone, asimismo, la implementación de un incentivo a los empleados que mantengan una capacitación continua o pongan a disposición del resto sus propios conocimientos a través del dictado de cursos.

La evaluación de los requisitos para acceder a este reconocimiento estará a cargo de la Dirección de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Superintendencia y Administración y la Escuela Judicial, de modo conjunto.

Por ello,

ACUERDAN:

1º) HACER EXTENSIVO el alcance de la Acordada N° 72/2018, a los empleados con título terciario o universitario que se hayan especializado en materias inherentes a su profesión, en los términos que la misma establece.

2º) IMPLEMENTAR en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, un “Reconocimiento a la Capacitación Continua de Empleados del Poder Judicial”, el que será calculado tomando como base la suma del sueldo básico más adicional complementario de una categoría de Oficial 4º de la escala de remuneracio///

///nes vigente, cuyos requisitos y condiciones se encuentran establecidos conforme Anexo I de la presente.

Con lo que terminó el acto, firmando los señores Jueces, quienes disponen se registre, notifique, publique y cumpla la presente, dando fe de todo ello la Sra. Secretaria de Superintendencia y Administración.

Firman: Dra. María del Carmen Battaini (Presidente)

Dr. Carlos Gonzalo Sagastume (Vicepresidente)

Dr. Javier Darío Muchnik (Juez)

Dra. Jessica Name (Secretaria)

ANEXO I – ACORDADA Nº 114 /2019.
RECONOCIMIENTO A LA CAPACITACION CONTINUA
DE EMPLEADOS DEL PODER JUDICIAL

Se establece el pago de un adicional por formación continua de Empleados Judiciales, que será evaluado por períodos bianuales, que como fecha de inicio de la acreditación se establece el 1º de marzo de 2020, y que será acumulable hasta un 3% por formación por todo concepto.

El mismo será calculado en base a la suma del sueldo básico más adicional complementario de la categoría de Oficial 4º de la escala de remuneraciones vigente.

Tendrán derecho al cobro de dicho ítem, los empleados que acrediten anualmente —de acuerdo a los registros informáticos que constarán bajo entorno Intranet—, el dictado o cursado de capacitaciones continuas en la Escuela Judicial, durante los dos años inmediatamente anteriores, cuya regularidad será obtenida a partir del 75% de asistencia y la aprobación con una nota numérica a partir de seis (6) y de acuerdo al siguiente detalle:

- a) 20 horas en 2 años: 1%
- b) 30 horas en 2 años: 1,5 %
- c) 40 o más horas en 2 años: 2 %

La aplicación de dichos porcentajes se realizará de acuerdo a la evaluación de antecedentes aportados al 1º de marzo de 2020, considerándose a tal fin las capacitaciones realizadas en los dos años calendario inmediatamente anteriores, evaluación que se repetirá cada año, en fecha 1º de marzo.

En caso de no cumplir el mínimo de horas requeridas en cada uno de los incisos, en los 2 años calendario inmediatamente anteriores a la evaluación de antecedentes, se suspenderá la liquidación del ítem o bien se ajustará el porcentaje dispuesto en el inciso correspondiente.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, para la aplicación del plus en esta primera etapa, habida cuenta la proximidad de la fecha de su acreditación —1º de marzo de 2020—, excepcionalmente, se establece el///

///pago de todos los ítems mencionados a razón de la siguiente escala por el lapso de un año calendario:

- a) 10 horas en 2 años: 1%
- b) 20 horas en 2 años: 1,5 %
- c) 30 o más horas en 2 años: 2 %